
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2758
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-154-2025.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2025.
Fecha Resolución:	20-10-2025.
Unidad Fiscalizable:	LÍDER EXPRESS RECABARREN.
Titular:	ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS.
Instructor:	FRANCISCA BELEN VERGARA ARAOS.
Fecha Validación:	15-01-2026 11:38:03

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: LÍDER EXPRESS RECABARREN.
Región: Región de La Araucanía.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Ruidos.
Rol Programa de Cumplimiento: D-154-2025.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2025.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 15-01-2026.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 15-01-2026.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 20-10-2025.
Fecha de Terminó: 20-12-2025.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 8 de julio de 2024, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 50 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se presenta Programa de Cumplimiento con acciones orientadas a mitigar los ruidos generados por el establecimiento.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. 38 2011 Ministerio del Medio Ambiente - Norma de Emisión de Ruidos

D.S. N° 38/2011, Título IV, artículo 7: Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1, los que para Zona II corresponden a 45 dB(A) en horario nocturno.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Ejecutada
Acción	Instalación de una cabina acústica envolvente para el grupo electrógeno, la cual incluye una barrera acústica en la salida de aire del equipo. Esta medida contempla dimensiones de 7.746 mm de largo, 2.490 mm de alto y 2.050 mm de ancho

Fecha de Inicio	10-03-2025
Fecha de Término	10-03-2025
Costos Incurridos	\$ 36.047.110
Comentarios	Acción ejecutada al 10 de marzo de 2025, consistente en la instalación de una cabina envolvente para el grupo electrógeno, la cual incluye una barrera acústica en la salida de aire del equipo. Esta medida contempla dimensiones de 7.746 mm de largo, 2.490 mm de alto y 2.050 mm de ancho. La cabina se encuentra compuesta de paneles MEC WA de 50 mm, cuya densidad superficial por panel corresponde a 12,8 kg/m ² .

N° Identificador	2
Tipo de acción	Ejecutada
Acción	instalación de dos barreras acústicas. La barrera A posee dimensiones de 6.000 mm de largo por 2.840 mm de alto, mientras que la barrera B alcanza los 12.004 mm de largo y 2.840 mm de alto. Instalar una extensión de barreras acústicas en los equipos de climatización tipo L. Las dimensiones de las barreras son las siguientes: barrera A, 2.000 mm x 1.995 mm; y barrera B, 2.000 mm x 1.998 mm. Ambas estructuras están compuestas por paneles MEC-WA de 50 mm, los cuales constan de una placa metálica nervada orientada hacia el exterior, rellena con lana mineral de alta densidad y un panel metálico perforado hacia la fuente emisora del ruido, con terminación en pintura electrostática.
Fecha de Inicio	10-03-2025
Fecha de Término	10-03-2025
Costos Incurridos	\$ 19.943.110
Comentarios	Acción ejecutada al 10 de marzo de 2025, correspondiente a la instalación de dos barreras acústicas para los equipos de climatización. Las dimensiones de las barreras son las siguientes: barrera A, 2.000 mm x 1.995 mm; y barrera B, 2.000 mm x 1.998 mm. Ambas estructuras están compuestas por paneles MEC-WA de 50 mm, los cuales constan de una placa metálica nervada orientada hacia el exterior, rellena con lana mineral de alta densidad y un panel metálico perforado hacia la fuente emisora del ruido, con terminación en pintura electrostática.

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N°38/2011 del MMA.
Fecha de Inicio	20-10-2025
Fecha de Término	19-12-2025
Costos Estimados	\$ 845.000

Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.
-------------	--

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	04-11-2025
Fecha de Término	04-11-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	20-12-2025
Fecha de Término	20-12-2025
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
-------------	---

[illegible]

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de ruido, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-154-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 15-01-2026 11:38:03
